

El Obispo de la Paz
jurò en Puro Virreynato
y Lima

El Via de las Uctas Seleccionadas con morbo de la
Jura de la Constitucion politica de la Monarquia Espanola
de que certifico

Jose Martin
de Echegaray
Secret.

La Paz



to
Ayuntamiento de la C. de S. S.

En quarto.

SELECCIONADO, VN QUARTO,
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO
CIENTOS OVATRO, Y OCHO
CIENTOS CINCO.

Certifica

1812-1813

Yo José Genaro Chaves & Enalora Escriba-
no de Su Magestad Notario Real de India y
Publico de Hipotecas, e Interino del Nustre Cavildo H^a Cer-
tifico en quanto puedo, y como por derecho me esta permitido
alas Cortes generales, y extraordinarias, y demas Tribunales
que la presente vieren. Que en puntual cumplimiento del So-
berano Decreto de dies, y ocho de Marzo ultimo haciendose
señalado el día de esta fecha por el Muy Nustre Ayuntami-
ento de esta Ciudad de acuerdo con el Señor Don Domin-
go Existan, y Moscoso Coronel de Dragones de las Milicias
disciplinadas del Valle de Mages, y a los Reales Ejercitos Go-
vernador Intendente, y Comandante general de Armas de es-
ta Provincia para la publicacion de la Constitucion Politi-
ca de la Monarquia Española se celebró esta augusta
ceremonia dandon principio alas nueve de la mañana en
que congregadas todas las corporaciones Empleados, y
noble vecindario en la Casa Real salio de ella su A-
lcaide el Señor Gobernador Intendente conduciendo el nuevo
Codigo asociado de los concurrentes, y estando distribuido
las Tropas Militales se leyó de principio a fin en alta
voz en el Tablado de la Plaza mayor por el Señor Perorero
Don Sebastian de Arrieta, uno de los quatro Reyes de Armas
nombrados despues de que estos previnieron al Publico el ci-
lencio que debia obrar, y lo executó durante la indi-
cada publicacion, la que se repitió en la de la Parroquia de
San Sebastian, y Convento de San Francisco en la misma
comformidad que la anterior solemnizandose cada uno
de estos actos con repetidas salvas de Artilleria, y otros

demostraciones de Jubilo, Arcos Triunfales, y adorno de tapices en los Balcones, Tiendas, puertas de calles por donde transito el Pareo a la Publicacion, hasta que se concluyó regresando a la Casa Sctorial. Pues quanto pueo, y debo exponer en Obsequio de la Verdad para los usos que convengan En la Ciudad de la Paz a veinte, y seis dias del mes de Diciembre de mil ochocientos dose años = Toré Gernao Chaves de Peñalosa = En la muy Noble Valerosa, y fidedigna Ciudad de Nuestra de la Paz a los veinte, y siete dias del mes de Diciembre de mil ochocientos dose años. Los Señores del Muy Ilustre Cavildo, Justicia, y Regimiento de ella a saber Don Sebastian de Vidangor Alcalde Ordinario de Segundo Voto, y los demas Regidores, e individuos que le componen, se juntaron en la sala capitular de su Ayuntamiento, como lo han de uso, y costumbre a tratar, y conferir las cosas tocantes al Servicio de Dios nuestro Señor, y bien comun de esta Republica estando asi congregados, y precedido por el Señor Don Domingo Taurian, y Morcoto Coronel de los Reales Exercitos de Dragones a las Milicias Provinciales disciplinadas del Valle de Abages, Governador Intendente, Comandante general de Armas de esta Provincia, prestó este Juramento en manos del Señor Regidor de Cano Fiel executor Doctor Don Juan Toré y Díez de Medina, prometiendo por Dios nuestro Señor, y por los Santos Evangelios guardar, y hacer observar la constitucion Politica de la Monarquia Española sancionada por las Cortes generales, y extraordinarias de la nacion, y ser fiel al Rey, en la misma conformidad prestaron igual Juramento en manos de aquel digno Defe los Capitulares, e individuos que forman el congreso. Que en consecuencia haviendose pasado por su Señoria a asociar a las corporaciones, empleados, y noble Vecindario a la Santa Solecia Cathedral, se celebró en ella una Misa de Accion.

Acuerdo

de Gracias, y antes del Ofertorio se leyó a principio à fin
la Constitucion Nacional en alta voz, y hecha una exor-
tacion eficaz por el Señor Doctoral de aquella Santa
Iglesia Catedral Doctor Don Manuel Ruiz Navamue
el manifestando la utilidad, y ventajas que ofrece la in-
dicada Constitucion al estado, y beneficio particular de
los habitantes, y Vasallos de Nuestro suspirado Monar-
ca el Señor Don Fernando septimo, y cantándose tambien
el Te-Deum, prestaron el juramento debido el cuerpo
Eclesiastico, y Vecindario bajo las Reglas prescriptas
en el Soberano Decreto de dies, y ocho de Mayo últi-
mo, y de lo acordado en las Actas Capitulares celebra-
das el dies, y siete, veinte, y uno del corriente con el
intererante objeto de que se realice con la posible pom-
pa y Solemnidad tan augusta Ceremonia, como que
asi se verificó concurriendo aquellas corporaciones es,
empleados, distinguido Vecindario = En este estado, y no
obstante de hallarse con la salud sumamente quebran-
tada el Señor Don Jose Ramon de la Cruz Alcalde ma-
yor Provincial, y Ordinario de primer voto en Deposi-
to o vara compareció, y en manos del Señor Gover-
nador Intendente presto juramento por Dios Nuestro
Señor, y los Santos Evangelios ofreciendo guardar, y
hacer observar la Constitucion Política de la Monar-
quia Española, y ser fiel al Rey segun se dispone en
el citado Real Decreto de dies, y ocho de Mayo, y con-
arreglo a los Capítulos segundo, y tercero insertos en
esta Soberana Disposicion se acordó por su Señoría
que sacándose testimonio por triplicado de esta Acta, y de
las antecedenter, que tratan del Obdecimiento, Publicaci-
on del nuevo Código Español, y demás acuerdos conce-



El cuartillo.

SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

1812-1813

nietes al asunto, se de cuenta con el correspondiente Informe al Ministerio de Gracia, y Justicia por el conducto conveniente a los efectos indicados en el capítulo tercero de aquel soberano Decreto = Con lo qual se concluyó este Cavildo, y lo firmaron, de que doy fe = Domingo Existan = Sevastian Vidanor = Jose Ramon y Loayza = Doctor Juan Toré Diez de Medina = Mariano Ayoroa = Juan Manuel Porcel.

Es copia de las Actas celebradas con motivo de la Jura de la Constitución política de la Monarquía Española de que certifico

Jose Martin
de Echegaray
Secret.

de la

La Paz

Las tropas y la guarnición

G. J. McFurnio H. 1883

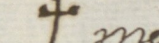
Don Julian Armonio Dies al Castillo Ca-
pitán graduado a los Ejercitos Nacionales
y Sargento Mayor a esta Plaza.

Certifico que habiendome dado en la orden el día de ayer la corres-
pondiente por el Señor Coronel a los Ejercitos Nacionales Don Domín-
go Tristán y Atencoro, Gobernador Político y Militar, Intendente, y
Comandante Gral. a esta Provincia a la Paz para el juramento
a la Constitución Política a la Monarquía Española por las tro-
pas a esta Guarnición: Estando formadas en la Plaza principal, y
habiendo dispuesto su Señoría el q. permaneciere el Tablado Ma-
gífico en que el día anterior se publicó dicha constitución p. a
este efecto; Salíó a la Casa Real acompañando al Señor Co-
ronel a los Ejercitos Nacionales Don Toribio Guerra Comandante
a Cuarteles, y a mas oficiales a cuarteles a toda graduación, con-
duciendo colgada en el pecho la constitución Política a la Monar-
quía: Luego quise presentá en dicha Plaza presentaron todas las
Tropas, las Almas, saludando los Oficiales, y Venderas, a la cons-
titución, y ocupando la Compañía a Abancay los quatro
angulos al Tablado, subió dicho Gobernador con toda la
Plana mayor, y oficialidad, quenore hallaba en forma-
ción, y se leyó toda la Constitución por los Ayudantes
D. Hipólito del Valle, y Don Martin Celis; y concluida
q. fue sta. lectura, habiendo mandado su Señoría que
subiere al Tablado el Estandarte Real obsequiado a esta
Guarnición por el Afexer Real Don Pedro Domingo a Gue-
rra, dijo: Señores Oficiales. ¡Tuzais por Dios, y los Santos
Evangelios guardar la constitución Política a la Monar-
quía Española sancionada por las Cortes generales

y extraordinarias a la Nacion, y sea fidel al REY?
Alloque contestaron: Si juramos. Repitió: Soldados:
Jurais: por Dios, y los Santos Evangelios guardar la Con-
stitucion Politica a la Monarquia Española Sancionada
por las Cortes generales y extraordinarias a la Nacion,
y sea fidel al REY? Respondieron: Si juramos, mil
y mil veces, y protestamos no dejar la Orama a la ma-
no hasta q. beamos sometido todo este continente al
Congreso Nacional; y en honoria dijo: Pues en señal
de q. asi lo prometis: Batallones, Preparén las Oramas:
apunten: Viva la gran Nacion Española, y se hizo una
descarga gral.. Continuo: Batallones: Preparén
las Oramas, apunten: Viva la Constitucion Politica
a la Monarquia Española; y se verificó otra des-
carga gral.. Y por tercera vez dijo: Batallones:
Preparén las Oramas: Apunten: Viva el REY. A cuya
voz se hizo la tercera descarga, no interrumpida
por la q. se hicieron p. la Arzobispado, q. como se fue
go quere concluyó a leer la Constituc.ª. Alil, y mil
gritos resonaron p. la Plaza a Viva la Nacion,
Viva la constitucion, y viva el REY, entusiasmados, y uni-
dos todos con el Payanage, y Pueblo numero q. concli-
rió en dha. Plaza: Restituyendose a la Casa Pretorial
con igual pompa, y magnificencia p. entre las Tropas
q. continuaban demostrando su exorbito Jubilo. Loque
Certifico p. m. constancia en la Paz a veinte y siete de Diciem-
bre de mil Ochocientos doce. =

Julian Arz. Diaro

U. Castillo


 Jose Antonio Chav. R. en el tomo 1.
 de la obra de la mil ochocientos trece años
 de la obra de la mil ochocientos trece años
 de la obra de la mil ochocientos trece años

near Mendota
Exc. no Pub. Co.

La Paz

Orden. Acion, Minusno, a Hacienda Nav, y su indiv.
y los Alamos y por con.

J. A. Delgado 1843



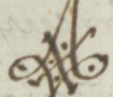
Un quarto.

SELLO CUARTO, VN & VARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

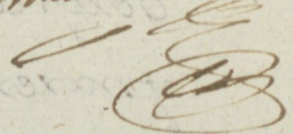
Mariano del Prado En.º de S.º
Publico de Gobierno Br.º Haz.º y Guerra
Ja

Certifico en quanto puedo, y tra lugar de Dño ato
los Tribunales, y S.º que la pxeente Vexer: Que han
dosc Vexificado la publicacion dela Constitucion Po
ca dela Monarquia Española el dia de ayer en C
plim.º del Real Decreto de diez, y ocho de Marzo
pxeente año despues el Señor Don Domingo Fu
y Honroso Coronel de los Ex.ºs. Nacionales Gove
Politico, y Militar Intendente, y Comandante Ge
de Armas de esta Provincia se procediere a pxe
el juramento pxecripto en el articulo tercero
dicho Br.º Decreto. En cuya virtud despues de hare
Vexificado su Señoria en las Casas Consistoria
y harelo Vexido al M.º Ayuntamiento para a
Casa pxeorial en donde se hallaran el Ferm
Asesor Interno de este Gobierno Intend.º D.º D.
blo Guixarxer quien se le Vexio igualm.º p.º su
ria el que coxerponde pxeuntandole jurar
Dios, y los Santos Evangelios guardar, y haced
dar la Constitucion Politica dela Monarquia E
la, sancionada p.º las Cortes Generales, y Extra
narias dela Nacion, y ser fiel al Rey.º alog.º co

Si juro: En seguida se presentaron el Ministerio
de P.^a Haz. P.^a Feroxo Don Sebastian Azzieta, y
Contador Don Jose Casallas con todos sus dependi-
entes los de Aduana, y Virguardo a quienes Mi-
vis igual juramento lo mismo q.^e practico el
Administrador interino de Tabacos Don Ben-
tana Barron con todos ^{los} dependientes de su Ha-
mo el de Coaxeos D.^o Francisco Pazos los Carildos
de Craxales de la Parroquia de San Pedro San
Sebastian, y Santa Barbara dandoles a enten-
der en su idioma indico, y concluyeron los Escriba-
nos, y Procuradores todos bajo la forma prescrip-
ta. España que comete donde converga, y obre los
efectos que haya lugar de la presente y man-
dato del Senor Gov.^a Intend.^{te} de esta Prov.^a en la
Ciu.^d de la Paz a los Veinte, y siete dias del mes
de Diz.^e de mil Ocho cientos doce años. En mta
gloria = los = vale



Mariano el Prado
no en sen. de. en. de.



Los Escribanos el Rey nuestro Senor que aqui
signamos y firmamos Certificamos y damos
fe que Mariano el Prado a quien parece la
certificacion que antecede signada y firmada
esta Escribano o su legatario Publico o
Sobierno Real Hacienda y Guerra y a todo
sus Remesantes y demas documentos que

ante el han pasado y pasan y se han pasado
y da entera fe y credito en suicio y
fuera el. Y para que conste y obre lo
efecto que haya lugar damos la presente
en la Ciudad de nuestra Señora de la Bar
ato veinte y siete dias del mes de Diciembre
de mil ochocientos doce años.

José Mariano Chao. D. Notario

Argetano Vega

Juan Chrys. Vargas

La Par

G. F. W. junio 1883

Paz.



En quarto.

SELLO QVARTO, VN QVARTO, AÑOS DE MIL OCHO CIENTOS QVATRO, Y OCHO CIENTOS CINCO.

Primer
Atuerdo
Capitular

En la muy Noble, Valerosa, y
fidel Ciudad de Nuestra Señora de la Paz à
los veinte y tres dias del mes de Noviembre de
mil ochocientos doce años. Los Señores del
Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento
de ella, à saber. Don Frè Ramon de Loaysa,
Alcalde mayor Provincial, y ordinario de pri-
mer voto en Deposito de Vaca en turno: Don Se-
bastian de Vidanjos Alcalde ordinario de segun-
do voto, y los de mas Vocales que le componen, se
juntaron en la Sala Capitular de su ayunta-
miento, como lo han de uso, y costumbre à tra-
tar, y conferir las cosas tocantes al servicio de
Dios, Nuestra Señora, y bien comun de esta Re-
publica, estando asi congregados, y precedido por
el Señor Don Domingo Tristari y Alorcoro Coronel
de Dragones de las Milicias Disciplinadas del Valle
de Mayes, y de los Reales Exercitos, Gobernador Po-
litico y Militar de esta Provincia, quien animado
de los mas nobles sentimientos, y en prueba de su

9
B

Dependencia, y decidida adhesion à la Autoridad
Soberana reunida en el Augusto Congreso Na-
cional, que dignamente representa al Rey ma-
amado y perseguido el Señor Don Fernando Sep-
timo, hizo presente, que los Papeles Públicos ema-
nados de la Capital de Lima manifestaron que à
consequencia de haber arribado el Correo de la Pe-
ninsula el veinte de Setiembre ultimo conducién-
do la Constitucion Política de la Monarquia Espa-
ñola con el Formulario de su promulgacion y Ju-
ra, y demas Superiores prevenciones para que sin
la menor demora se participase al Público tan in-
terezante y plausible nueva se realizó en aquella
Capital esta augusta ceremonia el dia dos de Oc-
tubre anterior con la magnificencia, pompa, y
explotador, que existe un Monumento que retri-
blece la felicidad de unos Varallos dignos de toda
consideracion, y reflexionandose que por el Correo
de la carrera de Lima que debe llegar à esta Ciu-
dad el dia primero de Diciembre entrante, ha de
comunicarse por el respetable conducto del Ex-
celentísimo Señor Virrey del Perú las Superio-
res Ordenes relativas à la promulgacion, y Jura
solemne de la indicada Constitucion, y que la
penuria del tiempo, no daría lugar para tomar

**SELLO CUARTO, VN QUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS CUARENTA, Y OCHO.**

Las disposiciones necesarias a su pronto cumplimiento; se acordo anticipar las prevenciones convenientes, diputandose para la construcción de los tres Tablados que han de formarse en la Plaza mayor, en la de la Parroquia de San Sebastian, y en la del Convento de San Francisco, à los Señores Regidores Don Mariano Ayora, y Don Juan Zelleria, para que disponga de la iluminacion de la Plaza mayor y prospecto de las Casas Consistoriales al Señor Regidor Sindico Procurador General Doctor Don Toré Mariano Castro: à los Señores Don Sebastian Vidangor Alcalde ordinario de Segundo voto, y al Fiel-executor Doctor Don Juan Toré Díez de Medina para que corra con el refrasco, que se ha de ministrax en celebridad de la Publicacion apuntada: al Señor Alcalde mayor Provincial Don Toré Ramon de Loayza se le estimula su patriotismo para que como Diputado del Comercio de esta Ciudad congrege à los Individuos de aquel ~~Noble~~

Gremio, á fin de que concuerdan con las demor-
traciones que se tengan por conveniente:

Al Señor Teniente Coronel Doctor Don José
Landavere se le diputaba para que como Jefe
de Policía se sirva arreglar, y disponer so-
bre Invencciones, Pantominas, Carros, y
otros festines que deben practicar por su
parte los Gremios, y Artesanos, haciendole
los gastos que sean indispensables de los fun-
dos del Ramo de Propios, con la frugalidad
acomodada al Estado deficiente de ellos, á
cuyo fin se giraran por la Junta Mu-
nicipal las Libranzas correspondientes.
Con lo qual se concluyó este Cabildo,
y lo firmaron dichos Señores, de que
 doy fe — Domingo Quintan — Sebastian
Vidanzos — José Ramon de Loaysa — Ma-
riano de Ayoxoa — Doctor Juan José Díez de
Medina — Juan de Tellexia — Juan Manuel Bor-
cel — Antemio José Genaro Chaver de Peñalora — En la
Villa de Valeroza, y fiel Ciudad de Nuestra Señora de la Paz



SELO QVARTO EN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QVINTOS Y OCHO.

AÑOS DE
1812

á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos y doce años. Los Señores del Min. Alun-
tre Cabildo Justicia y Regimiento de ella, á sa-
ber Don José Ramón de Loayza Alcalde mayor
Provincial, y Ordinario de primer voto en Depo-
sito de vara en turno: Don Sebastian de Vidan-
go. Alcalde ordinario de segundo voto, y los de-
mas Vocales y Regidores que le componen se
juntaron en la Sala Capitular de su Ayunta-
miento como lo han de uso y costumbre á tratar
y conferir cosas tocantes al servicio de Dios Nu-
estro Señor, y bien común de esta República
estando así congregados y precedido por el Se-
ñor Don Domingo Tristán y Alvarado Cor-
nel de Dragones de las Milicias disciplinadas
del Valle de Hago, y de los Reales Ejércitos,
Gobernador Intendente, y Comandante Gene-
ral de Armas de esta Provincia: Habiendo
recibido la Constitución Política de la Monar-
quía Española sancionada por las Cortes ge-
nerales, y Extraordinarias que transmite el

Excelentísimo Señor Virrey del Perú con oficio
de veinte y uno de Noviembre ultimo conseqüente
al Real Decreto de diez y ocho de Marzo, en que
se ordena la promulgacion y Jura solemne del
nuevo Código Español, en circunstancias de que
los fieles habitantes de esta Ciudad deseaban
con inexplicable ansia, y subilo ese dichoso mo-
mento que promete su felicidad, y los rapidos
progresos de la Nacion, mediante aque se les
habia anunciado, ya con los preparativos de
regocijos, y otras disposiciones tomadas al in-
tento en conformidad de lo prevenido en acta
Capitular celebrada el veinte y tres de Noviem-
bre pasado, baxo cuyo concepto y de haberse
oficiado en este acto al Señor Governador Pro-
vino y Vicario General de esta Diocesi, estimu-
lando su zelo para que prevenga el repique de
Campanas en la Santa Iglesia Cathedral, y
en las de este Pueblo, disponiendose igualmen-
te se hagan salvas Reales, à fin de que se
anticipe al Publico tan interesante noticia:
se acordò se obedezca y cumpla exactamente
la Real Orden de diez y ocho de Marzo preci-



En quarto.

**SELLO CUARTO, VEINTI-
TRES AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS CUATRO, Y OCHO-
CIENTOS CINCO.**

(1812-1813) tada, señalándose en consecuencia pa-
ra la publicación del nuevo Código Español el día
veinte y seis del corriente, leyéndose en alta in-
teligible voz en los puntos de la Plaza mayor,
de la de San Sebastián, y de la del Convento de
San Francisco, sirviéndose su Señoría el Se-
ñor Gobernador Intendente mandar se publi-
que el respectivo bando, invitando a los Vecinos,
y Estancieros de esta Ciudad la solemnizar con su
asistencia, y acompañamiento, y se iluminen
por tres noches consecutivas la Plaza y Calles
con las debidas prevenciones que tenga a bien
ordenar, y para la Jura solemne que ha de
practicarse, según la Real Cédula de veinte
y dos de Mayo en la Santa Iglesia Catedral
se denigne al mismo el día veinte y siete de
este propio mes; y sentados los respectivos Acu-
exdos que acrediten por moros, los actos de la
Publicación, y Jura, se sacara testimonio por
triplicado, tanto de estas Diligencias, como de las

presente acta, y de la de veinte y tres de Noviembre
para que se de cuenta con el correspondiente In-
forme al Ministerio de Gracia y Justicia por
conducto del Excelentísimo Señor Virrey del Perú
à los efectos que indica el artículo tres de la cita-
da Real Orden de diez y ocho de Mayo, recorran-
dose para los dias sucesivos medodizar la elec-
cion, y nombramiento de los que en adelante
han de desempeñar los cargos Consejiles conforme
à la Soberana disposicion de veinte y tres de Mayo;
en quanto à lo que dispone las Reales Ordenes de
veinte y quatro y veinte y cinco de Mayo è Ins-
trucccion inserta, se esperen las Superiores Provi-
dencias que se comunicuen por la Junta Prepa-
ratoria que se forme en la Capital de Charcas
verificandose lo mismo por lo respectivo à las
Diputacion Provinciales. Con lo qual se cancla-
yò este Cabildo, y lo firmaron, de que doy fe
Domingo Tristán — José Ramon de Loaysa —
Sebastian de Vidanor — Mariano de Ayrova —
Doctor José Antonio Díez de Medina — Doctor
Juan José Díez de Medina — Juan de Telleria —
José de Guera — Juan Manuel Borael — Ante
mi José Gerardo Chavez de Peñalvoza — En la

Otro.

mi José Gerardo Chavez de Peñalvoza — En la



En quarto.

**SELLO QVARTO, VN QVARTO
TILLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS QVATRO, Y OCHO-
CIENTOS CINCO.**

ANOS DE

1812-1813

Ciudad de Nuestra Señora de la Paz, à
diez y nueve dias del mes de Diciembre de mil
ochocientos y doce años: Los Señores de este Ilus-
tre Cabildo Justicia y Regimiento, à saber
Don Domingo Tristán y Mascorro, Coronel de
los Reales Exercitos, Comandante Militar,
y Gobernador Intendente de esta Provincia:
Don José Ramón de Bayza, Regidor Alcalde
Provincial, y Ordinario de primer voto en De-
posito de Lara en turno: Don Sebastian de
Vidango, Alcalde Ordinario de segundo voto,
y los demás Capitulares que le componen, se
Juntaron en la Sala Capitular de su Ayunta-
miento como lo han de uso y costumbre à tra-
tar, y conferir las cosas tocantes al servicio
de Dios Nuestro Señor, y bien comun de esta
Republica, estando así congregados, y preci-
dido por su Señoría el Señor Gobernador In-
tendente dixeron: Que habiéndose señala-
do el dia, tanto para la Publicacion Politi-

P

ca de la Constitucion de la Monarquía Es-
pañola, como para la Fiesta que debe reali-
zarse en la Santa Iglesia Cathedral en con-
formidad de lo prevenido en la Real orden
de diez y ocho de Mayo ultimo; y siendo indis-
pensable y de costumbre inmemorial el que
para autorizar tales augustas Seremonias
se eligen quatro Reyes de Armas, y debien-
do recaer el destino en Personas de toda dis-
tincion y calidad, nombraron à los Señores
Teniente Coronel Doctor Don Manuel Pablo Segó-
via, Don Eugenio Medina, y Don Francis-
co Paros, à quienes se les paraxa el respecti-
vo oficio, indicandose el dia señalado para
aquella solemne publicacion. Con lo qual
se concluyó este Cabildo, y lo firmaron, de
que doy fe— Domingo Quintan— Toré Ra-
mon de Loaysa— Sebastian de Vidango—
Doctor Don Toré Antonio Díez de Medina—
Maximino de Ayrova— Toré de Guerra— Juan
de Tellexia— Juan Manuel Porcel— Ante
mi Toré Genaro Chaver de Peñalora— En la
Ciudad de Nuestra Señora de la Paz, à los

Otra

mi Toré Genaro Chaver de Peñalora— En la
Ciudad de Nuestra Señora de la Paz, à los

De que ante.



SELLO CUARTO, VN CUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS CUATRO, Y OCHO
CIENTOS CINCO.

AÑOS DE
1812 Y 13

veinte y dos dias del mes de Diciembre de
mil ochocientos doce años. Los Señores
del Muy Ilustre Cabildo Justicia y Regi-
miento de ella, á saber Don José Ramón
de Loayza Alcalde mayor Provincial, y Odi-
nario de primer voto en Deposito de vara: Don
Sebastián de Vidango, Alcalde Ordinario de
segundo voto, y los de mas Regidores que le
componen, se juntaron en la Sala Capitu-
lar de su Ayuntamiento, como lo han de
uso y costumbre á tratar, y conferir las
cosas tocantes al servicio de Dios Nuestro
Señor, y bien comun de esta Republica, es-
tando así congregados y precedido por el
Señor Don Domingo Fustan y Morcero,
Coronel de Dragones de las Milicias Dis-
ciplinadas del Valle de Mayas, y de los Reales
Ejercitos, Gobernador Intendente, y Coman-
dante General de Armas de esta Provincia
resolvieron lo siguiente. Habiendose señalado

J
D

el día veinte y siete del corriente para la Jura
de la Constitución Política de la Monarquía
Española en conformidad de lo prevenido en
el Soberano Decreto de diez y ocho de Mayo
del presente año, se acordó, que á las ocho de la
mañana de aquel día se reunirán en esta Sala
Capitular los Señores que forman el Cuerpo,
y antes de pasar á la Santa Iglesia Catedral
donde se ha de solemnizar tan augusta cere-
monia, se sirva su Señoría el Señor Gover-
nador Intendente prestar en mano del Se-
ñor Alcalde de primera voto el juramento
de guardar, y hacer observar la Constitu-
ción, practicándose lo mismo en las de
aquel digno Jefe por los Señores del Con-
greso: Que á seguida, y en la Casa Decto-
rial lo practicarán igualmente los Se-
ñores Teniente de Letrado, Ministro de Real
Hacienda, y de mas Empleados en las Ofici-
nas del Rey, y el Vecindario, y Clero en la
Santa Iglesia Catedral después de concluida
la Misa de acción de Gracias observándose
puntualmente las formulas prescritas en
los Capítulos segundo, y tercero del Soberano

Decreto. Tambien se tubo presente, que para la Publicacion delCodigo Español se halla terminado el dia veinte y seis de este propio mes. En cuya virtud, y exacta observancia del Capitulo cinco del citado Soberano Decreto; se acordó asi mismo se practique por los Magistrados de esta Ciudad la Visita de Carcel el dia veinte y siete del que gira, y sean puestos en libertad todos los Presos que lo estén por delitos que no merezcan pena corporal, como qualesquiera otros, que apareciendo de sus causas no estar exceptuados en el Indulto concedido por el Soberano Decreto de treinta de Abril ultimo allanen la fianza, con arreglo al articulo doscientos noventa y seis de la Constitucion, que la exige en los casos que tocan, y considera necesaria. Con lo qual se concluyó este Cabildo, y lo firmaron, de que doy fe. — Domingo Tintan — Torc Ramon de Loaysa — Sebastian de Vidangos — Doctor Juan Torc Diez de Medina — Doctor Torc Antonio Diez de Medina — Maximiano de Ayoroa — Juan



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS QVATRO, Y OCHO-CIENTOS CINCO.

de Tellezia — Juan Manuel Porcel — An-
 ños 1812 y 1813. don Toré Genaro Chaver de Penabaza —
 Otro. En la Ciudad de Nuestra Señora de la Paz à los
 veinte y tres dias del mes de Diciembre de mil
 ochocientos doce años. Los Señores del Muy Ilus-
 tre Cabildo Justicia y Regimiento de ella, à saber
 Don Toré Ramon de Loaysa Alcalde mayor
 Provincial y Ordinario de primer voto en de-
 posito de Vaca. Don Sebastian de Vidampor
 Alcalde ordinario de segundo voto, y los de-
 mas Regidores que le componen se junta-
 ron en la Sala Capitular de su Ayuntamiento
 à tratar y conferir las cosas teca-
 res al Servicio de Dios Nuestro Señor, y
 bien comun de esta Republica, y cuando
 asi congregateos dixeron: Que siendo ma-
 nifiestas las ventajas, y portentosos efectos
 que promette à la Nacion entera el Código
 Español sancionado por las Cortes generales y
 extraordinarias que sacrifican sus derechos

por la prosperidad del Estado, y beneficio particular de los Vasallos del Rey mas piadoso, y amado de todos los esloraxcas exise de justicia reconocimiento de todo ciudadano fiel, y amante à la Patria con la manifestacion de su júbilo en la Publicacion y celebracion de tan interesante y alto objeto, à cuyo fin en union del Señor Governador Intendente ha prevenido este Congreso se preparen diferentes regocijos publicos, y otras demostraciones que demandan desembolsos indispensableos en circunstancias de hallarse al presente exhaustos los fondos del Ramo de Propios con los anteriores gastos extraordinarios ocurridos para la fabrica de Trincheras que guarnecen la Ciudad, y otras erogaciones inexcusables; y teniendo noticia que en el Turgado de aquel Señor Governador, se han oblado mil ochocientos y mas pesos del producto de la Hacienda de Chuchuxapini correspondientes à los debergados de la Obra Pia fundada à favor de los Prieos de la Carzel de esta Ciudad: acordaron se pase Oficio à dicho Señor Governador Int.

SELLO QVARTO, VN QVAR-
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS QVATRO, Y OCHO-
CIENTOS CINCO.

ANOS DE
1812 1813

tendente para que se sirva mandan se
ponga esta sumra á disposicion de la Junta
de Propios para las inversiones apuntadas,
con cargo de reponerse en primera oportuni-
dad, o de reconocerse á censo sobre el Ramo á
beneficio de los que sean Interezerados, cuyo Ins-
trumento publico se otorgaria por el Señor Re-
gidor Sindico Procurador General. Con lo
qual se concluyo este Cabildo, y lo firmaron
de que doy fe — Domingo Quintan — Jose Ra-
mon de Loaysa — Sebastian de Vidangoi —
Doctor Jose Antonio Diez de Medina — Doc-
tor Juan Jose Diez de Medina — Mariano de
Ayeroa — Juan de Tellexia — Juan Manuel
Porcel — Antemio Jose Genaro Chavez de Peña

Certif. Loza — Yo Jose Genaro Chavez de Señalosa Es-
cribano de su Magestad Notario Real de In-
dian, Publico de Hipotecas, e Intexino del Muni-
cipio Cabildo. Certifico en quanto puerdo y co-
mo por derecho me esta permitido á las Cor-
tes generales extraordinarias, y demas Tribu-

nales que la presente vieren: que en puntual
cumplimiento del Soberano Decreto de diez y ocho
de Mayo ultimo habiendose señalado el día de
esta fecha por el Illmo. Mui. Ayuntamiento
de esta Ciudad de acuerdo con el Señor Don Do-
mingo Quintan yellosco Coronel de Dragones
de las Milicias Disciplinadas del Valle de Maga
y de los Reales Exercitos, Governador Interdente,
y Comandante general de Armas de esta Pro-
vincia para la Publicacion de la Constitucion
Politica de la Monarquia Española, se realizó
esta augusta solemnidad, dandose principio a
las nueve de la mañana, en que congregadas
todas las corporaciones Empleados, y Noble Vecin-
dario en la Casa Ducal, salio de ella su Seño-
ria el Señor Governador Interdente conduciendo
el nuevo Codigo asociado de los concurrentes, y
entando distribuidas las Tropas Militares se leyó
de principio à fin en alta voz en el Tablado de la
Plaza maior por el Señor Tesorero Don Sebas-
tian de Estrada uno de los quatro Reyes de Ar-
mas nombrados, despues de que estos previnieron
al Público el silencio que debio observarse, y lo



En que nro.

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

AÑOS DE
1812 Y 1813

executo durante la indicada Publicacion
la que se repitio en los de la Parroquia de San
Sebastian, y Convento de San Francisco en la
misma conformidad que el anterior, solemnizan-
dore cada uno de estos actos con repetidas salvas
de Artilleria, y otras demostraciones de júbilo,
Arcoes triunfales, y adorno de Tapices en los Bal-
cones, Tiendas, y Puercas de calle por donde tran-
sito el Paseo de la Publicacion hasta que se con-
cluyo, regresando à la Casa Prebital, que es
quanto puedo, y debo exponer en obsequio de la
verdad, y para los usos que convengam. En la Ciu-
dad de la Paz à los veinte y siete dias del mes de
Diciembre de mil ochocientos doce años.—Yo
Jesam. Genaro Chavez de Señalora—En la muy Noble
de la Con-stitucion. Valerosa, y fiel Ciudad de Nueva Señora de la
Paz à los veinte y siete dias del mes de Diciem-
bre de mil ochocientos doce años. Los Señores
del dicho Muncie Cabildo, Justicia, y Regimi-
ento de ella, à saber Don Sebastian de Vidangon

Alcalde Ordinario de segundo voto, y los demás
Regidores, é Individuos que le componen, se jun-
taron en la Sala Capitular de su Ayuntamiento
to como lo han de uso y costumbre à tratar y
conferir las cosas tocantes al servicio de Dios
Nuestro Señor, y bien común de esta Republi-
ca, estando así congregados, y precedido por el
Señor Don Domingo Tristán y Morcero Coronel
de los Reales Ejercitos, y de Dragones de las Mili-
cias Provinciales disciplinadas del Valle de Magu,
Gobernador Interendente, Comandante General
de Armas de esta Provincia, prestò este juram-
mento en manos del Señor Regidor Decano
Fiel executor Doctor Don Juan José Díez de
Medina pronunciando por Dios Nuestro Señor
y por los Santos Evangelios guardar y hacer
observar la Constitución Política de la Mo-
narquía Española sancionada por las Cortes
Generales extraordinarias de la Nación, y ser
fiel al R. E. D., y en la misma comuni-
dad prestaron igual juramento en manos
de aquel digno Jefe, los Capitulares, é Indi-
viduos que forman el Congreso. Fue en



En quarto.

SELLO QVARTO, VN QVANTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QVATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

ANOTADO
1812/1813

consequencia habiendose pasado por su
Señoría asociado de las Corporaciones, émples
dos, y Noble Vecindario, à la Santa Iglesia Ca
tedral se celebró en ella una Misa de acción de
Gracias, y antes del Ofertorio se leyó de principio
afin la Constitución Nacional en alta voz, y
hecha una exortacion eficaz por el Señor Doc
toral de aquella Santa Iglesia Catedral Doc
tor Don Manuel Ruiz de Navamuel, mani
festando la utilidad y ventajas que ofrece la
indicada Constitución al Estado, y beneficio
particular de los habitantes, y Vasallos de
nuestro respetado Monarca el Señor Don
Fernando Septimo, y Cantandose tambien
el Te Deum, prestaron el juramento debido
el Clero Eclesiastico, y Vecindario, bajo las
Reglas prescritas en el Soberano Decreto de
diez y ocho de Marzo ultimo; y de lo acordado
en las Actas Capitulares celebradas en diez
y siete, y veinte y uno del corriente con el Sr.

tercero objeto de que se realice con la posible
pompa, y solemnidad tan augusta ceremonia,
como que así se verificó, concurriendo aquellas
Corporaciones Empleados, y distinguido Vecinda-
rio — En este estado, y no obstante de hallarse con
la salud sumamente quebrantada el Señor
Don Jose Ramon de Loaysa, Alcalde mayor Pro-
vincial, y ordinario de primer voto en Depoito
de Vaxa, comparecio, y en manos del Señor Go-
bernador Intendente juró juramento por
Dios, Nuestro Señor, y los Santos Evangelios,
ofreciendo guardar y hacer observar la Consti-
tucion Política de la Monarquia Española, y ser
fiel al Rey, segun se dispone en el citado Re-
al Decreto de diez y ocho de Marzo, y con arreglo
à los Capítulos, segundo, y tercero insertos en
esta Soberana Disposicion, se acordó por su Se-
ñoría, que sacándose testimonio por triplicado
de esta Acta, y de las antecedentes que tratan
del Obedecimiento, Publicacion del nuevo Código
Español, y de mas Atenciones concernientes al
asunto, se dé cuenta con el correspondiente

SELLO, VARTO, VNO VARTO,
TIELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS OVATRO, Y OCHO-
CIENTOS CINCO.

ANEXO
1812/1813

Informe al Ilimitario de Gracia y Jus-
ticia por el conducto conveniente á los
efectos indicados en el Capitulo tercero de aquel
Sobexano Decreto — Con lo qual se concluyo este
Cabilco, y la firmaron de que doy fe — Domin-
go Trintan — Sebastian de Vidanyor — Toris
Ramón de Loayza — Doctor Juan Toris Dier de
Medina — Mariano de Ayrova — Juan de Fe-
llexia — Juan Emanuel Porcel — Antemio To-

Oficio de Genaro Chavez de Peñaloca — Remito á
de S. Enc. Vea un Exemplar de la Constitucion politica
de la Monarquia Española sancionada por las
Cortes generales extraordinarias; de los que se
me han embiado por el Ilimitario de Gracia
y Justicia para distribuirlos á las Autoridades
del Distrito, y veinte de los reimpreos de esta
Capital á consecuencia de la facultad que se
me concede en orden de ocho de Junio ultimo
á fin de que disponga Vea se publique dicha



Un quarto.

**SELLO QVARTO, VN QVARTO-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS QVATRO, Y OCHO-
CIENTOS CINCO.**

1812

Constitucion en todos los Pueblos del Ter-
ritorio de su mando, y la fuxen sus Habitan-
tes con la solemnidad, y baxo la forma que se
previene, parandose el oficio de Constitucion, que
con termino, ò la certification correspondiente
de haberse verificado, debexa Vcia poner por tri-
plicado al referido Ministerio, para que pueda
dirigirle y o dor, como se encarga en el articulo
tercero del Decreto de diez y ocho de Mayo, y que
de el uno en mi Secretaria para constancia
del hecho. Dios guarde à Vcia muchos años.
Lima Noviembre veinte y uno de mil ochocien-
tos doce — El Marques de la Concordia — Señor

Auto del Governador Intendente de la Paz — Paz, diez
y siete de Diciembre de mil ochocientos doce. Con
lo que acaba de acordarse en el Illustre Ca-
bildo, Juricia y Regimiento: publíquese por
Vando, y en la manera mas solemne el dia
de mañana el recibo de la Constitucion poli-

rica de la Constitución política de la Monar-
quía Española, citándose en el, y emplazándose
à todos los Eclesiásticos y Habitantes de la Ciudad, pu-
raque prevenidos desde el día veinte y cinco del
corriente con la limpieza, aseo, y adorno de las
Puercas de Calles Ventanas, y Balcones con Col-
gaduras à iluminaciones hasta la noche del
veinte y nueve inclusive, y correspondiendo à
los jubilos de fidelidad, y nobles demostraciones
con que la han esperado, concurrir la mañana
del veinte y seis à la Publicacion, y la del veinte
y siete à la Misa, y juramento, que baxo la for-
mula precripta en el Real Decreto diez y ocho
de Mayo anterior, hade practicarse en la San-
ta Yglesia Cathedral; y para quanto en sus efec-
tos, y el del Repique general de Campanas por
aquellos dias que compete al Señor Governar-
dor Provisor y Rector General se le pase Oficio,
y à los Subdelegados del Distrito las respectivas
Ordenes con exemplares de la Constitución,
à fin de que procediendo à su igual Publicacion,
y en la propia manera mas solemne, co-
mo à guardarla, y hacerla jurar, den cuen-
ta à este Gobierno Intendencia con testimonio de

lo que obxeren, aecervandose instruirse del mis-
mo modo al Excelentísimo Señor Virrey para
lo contenido en su precedente Superior, luego que
se concluyan las diligencias mandadas en la cin-
dad, y haciendose tambien notoria esta provi-
dencia à aquel Ilustre Ayuntamiento, y como
distribuyendose los demas exemplares, à las Corpo-
raciones, y oficinas Reales que competan — Domin-
go Trinan — Pablo Gutierrez — Lorenzo Vireyes se-
cretario — Yo el Infrascripto Escribano, Certifico
habeme verificado la Publicacion solemnne de la
Constitucion Politica de la Monarquia Española,
segun lo previno el Señor Governador In-
tendente en el auto que precede, como que
mas largamente consta de los Atendidos Ca-
pitulares celebrados para esta materia por
el Ilustre Cabildo, y certificacion refe-
rente que lo comprueba en dicha razon. Y pa-
ra su constancia pongo la presente en el dia
de hoy veinte y siete de Diciembre de mil ocho-
cientos doce años — José Genaro Chavez de Peña-
loza, Escribano de su Magestad, Publico, de Vi-
poteías, y Cabildo —

Convenida este traslado con los Atendidos Capitulares

∞



SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS QVATRO, Y OCHO,
CIENTOS CINCO.

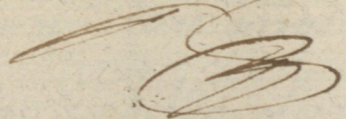
de su contexto, y Oficio ultimo, agregado, que
comprehen de los citados Atencados; el que va cierto ver-
dadero corregido, y concertado, a que en lo necesario me remito.,
de que doy fe. Y para que comte en virtud de lo mandado, pongo
el presente por duplicado en la Ciudad de la Paz a trece dia del
mes de Enero de mil ochocientos trece años.

So
Don *Señor*
Jose Genaro Chavez de Lenalora
Es. no. de S. Mag. Pub. de Hipot.

Los Escribanos del Rey Nuestro Señor q.
aqui signamos y firmamos Certificamos y damos
fe: Que Jose Genaro Chavez de Lenalora por quien
se halla autorizado el testimonio que precede es tal
Escribano de Su Magestad, Publico de Hipoteca, como se
titula y nombra por lo que a sus semejantes autos Escri-
turas, y demas Documentos q. ante el han parado, y

en la actualidad pasan siempre selo, habido y da en-
terro se satisfaccion y credito en juicio y fuerza de el
por ser fiel, legal y de toda confianza. Y para que como
donde conenga damos la presente en la Noble Vale-
rosa y Fiel Ciudad de Nuestra Señora de la Paz Capital
de Provincia en el Terri a trece dias del mes de Enero
de mil ochocientos trece años-

Mariano M. Brad
S. no. en. S. H. B. en. S. H.



Juan M. Mendez
C. no. Pub. Co.

Juan Inf. J. Varga